



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 832-2021-UNAM**

Moquegua, 03 de setiembre de 2021

VISTOS, el Informe N° 034-2021-CSST-PRES/CO/UNAM del 03.09.2021; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 03 de setiembre del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por Ley N° 30222, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38° y 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

Que, mediante Informe N° 034-2021 CSST-PRES/CO/UNAM del 03.09.2021, la Lic. Mireya Lorena Pinto Rivera, Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAM, informa a la Presidencia de la Comisión Organizadora que en sesión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de fecha 31 de agosto del presente año, se aprobó el protocolo de Bioseguridad en el marco de la pandemia del virus SARS-2 COVID-19 para los Laboratorios, Talleres y Gabinete de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, cuya finalidad es prevenir riesgos de accidentes y daños para trabajar en forma eficiente al interior de la Universidad Nacional de Moquegua, el cual debe ser aprobado mediante acto resolutivo.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 03 de setiembre del 2021, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, el protocolo de Bioseguridad en el marco de la pandemia del virus SARS-2 COVID-19 para los Laboratorios, Talleres y Gabinete de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, cuyo objetivo es establecer medidas preventivas de la diseminación e infección del virus SARS-2 COVID-19, en el desarrollo de las labores presenciales en los laboratorios, talleres y gabinete de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el **PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-2 COVID-19 PARA LOS LABORATORIOS, TALLERES Y GABINETE DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL** de la Universidad Nacional de Moquegua, contenidos en 37 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, Facultad de Ingeniería y Arquitectura y Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
EPHAM
DIGA
OTIN

IJCQ/Esp.
Arch. (2)